



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 23 DIC 2011

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- La Sesión N° 135, de fecha 1 de febrero de 2008, del Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- El Protocolo de Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2009.
- La Sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, del Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Resolución de la Comisión Nacional de Riego N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.

5393391

- El Ordinario número 15 de fecha 7 de enero de 2011 de la Ministra de Hacienda (S).
- La Carta de fecha 13 de septiembre de 2011, del Gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
- El informe del pronóstico de disponibilidad de agua para la temporada de riego 2011-2012, elaborado por la Dirección General de Aguas.
- La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 14 de Septiembre de 2011.
- La publicación en el diario Sexta Región de San Fernando, de fecha 30 de Agosto de 2011.
- El Informe "Pronóstico de caudales Estero Chimbarongo Temporada 2011-2012", elaborado por la Sociedad Concesionaria.
- El Memorándum N° IF-CV-EX 250/11, de fecha 15 de noviembre de 2011.
- La Carta de fecha 25 de noviembre de 2011, del Gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
- La Carta de fecha 28 de noviembre de 2011, del Gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
- El Informe de fecha 5 de diciembre de 2011, emitido por el Instituto de Investigaciones Agropecuaria al SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins, sobre la situación hídrica del Estero Chimbarongo, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins.
- La Resolución Exenta N° 659, de fecha 20 de diciembre de 2011, del Ministerio de Agricultura, declarando la emergencia agrícola para la zona de influencia de riego del Estero Chimbarongo.
- El Informe de la Dirección General de Aguas de fecha 23 de Diciembre de 2011
- El Oficio Ord. N° 5406, de fecha 23 de diciembre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que, frente a los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo, el Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en sesión N° 135, de fecha 1 de febrero de 2008, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar el tema.



- Que producto de los avances y las negociaciones de la citada mesa de trabajo, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Director Nacional de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, el representante de la Asamblea de Canalistas y Presidente de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el Presidente de la Junta de Vigilancia Estero La Toscas y un representante de los pequeños agricultores, firmaron un Protocolo de Acuerdo, que en sus primeros tres puntos de su ítem II señaló:

“II SE ACUERDA.

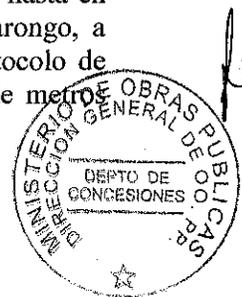
- 1. Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de metros cúbicos de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de metros cúbicos de agua.*
 - 2. Que la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq de trigo a 0.69 UF/qq. Esta tarifa se compondrá de UF 9.330 correspondientes a pago por un volumen de 37 millones de metros cúbicos y de UF 624 anuales correspondiente a la provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo por los regantes en la oportunidad respectiva). Para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de metros cúbicos, cargándose hasta 4 de estos a la provisión llamada tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.*
 - 3. Que el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de metros cúbicos de agua lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de metros cúbicos adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente.”*
- Que en sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, el Comité de Ministros acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el Protocolo de Acuerdo, ya señalado, y con fecha 5 de febrero de 2010, mediante Resolución de la Comisión Nacional de Riego N° 419, se sancionó la aprobación y ratificación que el Comité de Ministros realizó del Protocolo de Acuerdo.
 - Que en este contexto se inició un proceso de discusión entre el Ministerio De Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria, con el objeto acordar la implementación de los acuerdos contenidos en el Protocolo celebrado en diciembre de 2009, particularmente respecto de las compensaciones que se pagarían a la Concesionaria por la entrega de agua por los caudales establecidos en el señalado instrumento.
 - Que ante la falta de acuerdo entre las partes, y con fecha 25 de noviembre de 2010, la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. interpuso diversas reclamaciones ante la Comisión Conciliadora, en contra del Ministerio de Obras Públicas.
 - Que ante las reclamaciones presentadas por la Concesionaria se abrieron distintas causas y, en la signada como “Cuaderno N° 5”, se abordó el tema de la modificación del contrato de concesión incorporando las variaciones producidas con la contratación a raíz de la suscripción del señalado Protocolo de Acuerdo sin el concurso de la Sociedad Concesionaria. En su reclamación en dicha causa, la Concesionaria requirió, en síntesis, que se conciliara disponiendo la entrega por parte de la Concesionaria de 37 millones de metros cúbicos de agua a los Regantes del Estero Chimbarongo, más la provisión adicional de 13 millones de metros cúbicos acordadas en ese instrumento del que no formó parte, y el pago del Ministerio de su precio en cuotas, por un valor presente a diciembre de 2010, considerando una tasa de descuento de 10%, de UF 807.455.



- Que en sesión N° 2, celebrada con fecha 9 de diciembre de 2010, se presentaron ante la Comisión Conciliadora los principios de acuerdo alcanzados por las partes que permitirían, con la intervención de la Comisión, poner término a la controversia suscitada como consecuencia de la suscripción del referido Protocolo.
- Que en audiencia de fecha 22 de diciembre de 2010, que consta en acta de sesión N° 4, la Comisión Conciliadora del Contrato informa a las partes su propuesta de bases de conciliación en los autos Reclamación N° 5, que considera, básicamente, que la Sociedad Concesionaria cumpla con el régimen de entrega del Protocolo de 37 millones de metros cúbicos de agua anuales a los regantes del Estero Chimbarongo, más la provisión de 13 millones de metros cúbicos por cuatro años, y ejecute las obras de medición y fiscalización necesarias. De conformidad a lo señalado en el acta citada, por la entrega de agua el Ministerio de Obras Públicas pagará *“un precio en dinero, equivalente a 26 cuotas anuales de UF 54.579,5 (cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y nueve coma cinco unidades de Fomento) cada una, iguales y sucesivas, contadas desde el año 2010, y hasta el final de la concesión. El valor presente de esta serie al 31 de marzo de 2010, descontada a una tasa de 10%, equivale a UF 500.000”*, y el precio por las obras de medición y fiscalización a ejecutar *“no podrá exceder en total de UF 5.000, en su equivalente en pesos el día del pago”*. Además se estableció el precio a pagar a la Concesionaria por la operación de dichas obras.
- Que en audiencia de fecha 12 de enero de 2011, que consta en acta de sesión N° 5, la Comisión Conciliadora comunicó a las partes que se levantaría un acta de conciliación incorporando las complementaciones introducidas a la propuesta de conciliación, la que sería puesta a su disposición para su firma y posterior protocolización.
- Que con fechas 12 y 20 de enero de 2011 los representantes de las partes procedieron a suscribir ante notario el acta de conciliación en estos autos de fecha 12 de enero de 2011.
- Que la conciliación a la que el Ministerio y la Sociedad Concesionaria han llegado, se encuentra pendiente de ser formalizada, por encontrarse condicionada a la implementación y formalización de otras conciliaciones que las partes han acordado y que se encuentran en etapa de estudio y aprobación., en conjunto con la aprobación de la modificación del modelo de negocios concerniente a la operación de la fase 3 en los términos concordados entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el Ordinario número 15 de fecha 7 de enero de 2011 de la Ministra de Hacienda “S”
- Que por su parte, y en referencia a la temporada de riego 2011-2012, el Gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2011, comunicó al Inspector Fiscal de la concesión que, conforme al protocolo suscrito, se ha decidido hacer uso de los 37.000.000 de metros cúbicos correspondientes a aguas para año normal para el Estero Chimbarongo y sus derramitas, y que, del mismo modo, y en función del comportamiento climático y los pronósticos que se han elaborado para los caudales de verano, analizarán la opción contemplada para utilizar los 13.000.000 de metros cúbicos adicionales para año seco.
- Que el pronóstico de disponibilidad de agua para la temporada de riego 2011-2012, elaborado por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, que comprende el periodo que va de septiembre de 2011 a marzo de 2012, y que consta en su página de internet, señala a la zona de Chimbarongo como una zona de riesgo con graves limitaciones de agua.
- Que por publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 14 de Septiembre de 2011, la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo puso en conocimiento de los señores representantes de los canales pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero que, en reunión de fecha 9 de septiembre del 2011, el Directorio acordó poner a turno el Estero Chimbarongo a partir del día 15 del mismo mes, en consideración a la escasez de agua que se ha verificado.
- Que por publicación en el diario Sexta Región de San Fernando, de fecha 30 de Agosto de 2011, la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca informó que el Directorio, en su sesión de fecha 26 de agosto de 2011, acordó poner el Río Tinguiririca a turno a partir del día 1 de septiembre de 2011, y además se citó a una Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca, para informar sobre la escasez hídrica pronosticada para la temporada 2011 a 2012.



- Que, mediante Memorándum N° IF-CV-EX 250/11, el Inspector Fiscal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región” informó al Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas que, en base al “Pronóstico de caudales Estero Chimbarongo Temporada 2011-2012”, elaborado por la Sociedad Concesionaria, se estima que durante la temporada de riego 2011-2012 existirá un déficit de 53.464.320 metros cúbicos de agua que deberá cubrirse con aportes del Embalse Convento Viejo.
- Que, con fecha 25 de noviembre de 2011, el Gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo comunicó por carta al Inspector Fiscal del contrato de concesión que, dada la escasez previsible de agua de riego para la temporada 2011-2012, la Junta y los derramistas han considerado necesario establecer la definición de año seco para hacer uso de la reserva que se encuentra disponible en el Embalse Convento Viejo, correspondiente a los 13.000.000 de metros cúbicos adicionales de agua a que hace mención el Protocolo de Acuerdo en su ítem II N° 2.
- Que, con fecha 28 de noviembre de 2011, el Gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo envió una tercera carta al Inspector Fiscal del contrato de concesión, solicitando la tramitación de la entrega, a partir de la fecha de la carta, de 36.666.768 metros cúbicos de agua para los regantes del Estero Chimbarongo, a razón de 11 metros cúbicos por segundo a la salida de válvula, conforme a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo, como una medida de dar estabilidad al suministro de agua para riego. La petición de la Junta de Vigilancia se funda en: i) la evidente y notoria disminución del caudal de la hoya del Estero Chimbarongo, que claramente será insuficiente para abastecer la demanda de riego del valle bajo el embalse; ii) el comportamiento actual y pronóstico de caudal para el Río Tinguiririca, principal afluente del Estero, que se estima en no más allá de un 60% de año normal; iii) el impacto producido por las centrales hidroeléctricas que almacenan agua para generar en horas punta de consumo de energía, lo que afecta los aportes de derrames a la hoya; y iv) que tanto el Río Tinguiririca como el Estero Chimbarongo han sido puestos a turno para la temporada, en previsión de la falta de agua esperada.
- Que, con fecha 5 de diciembre de 2011, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) informó al SEREMI de Agricultura de la Región de O’Higgins, que las bajas precipitaciones del año 2011, por efecto de la Corriente de La Nina, y el comportamiento de los caudales del Estero Chimbarongo, cuyo caudal ha estado por debajo de un año normal -e incluso del caudal de los dos últimos años-, constituyen antecedentes suficientes para considerar el presente año como año de extraordinaria sequía, para dicho Estero, de acuerdo a los criterios técnicos que establece la Resolución DGA N° 039 de 9 de Febrero de 1984.
- Que, con fecha 20 de diciembre de 2011, el Ministerio de Agricultura dictó la Resolución Exenta N° 659, mediante la cual definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Estero Chimbarongo, en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Que con fecha 23 de diciembre de 2011, la Dirección General de Aguas informo, en referencia a la situación hidrográfica del estero Chimbarongo se cumplen las condiciones para ser declarada la zona de escasez.
- Que mediante Oficio Ord N° 5406, de fecha 23 de diciembre de 2011, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Director General de Obras Públicas se modifiquen las características de las obras y servicios que indica y que dicha modificación se funde en lo dispuesto por el N° 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso y que se refieren a: a) Que conforme al Protocolo de Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego y los regantes del Estero Chimbarongo, ya individualizado, el Ministerio de Obras Públicas garantizó a los regantes de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27.000.000 de metros cúbicos de agua y a los regantes de sus zonas de derrame, un suministro anual de 10.000.000 de metros cúbicos de agua y para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se incrementará en 13.000.000 de metros cúbicos, lo que se hará efectivo hasta en cuatro oportunidades en el período; b) Que la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, a través de su Gerente, ha ejercido la facultad que les corresponde conforme al Protocolo de Acuerdo de hacer uso para la temporada de riego 2011-2012 de los 37.000.000 de metros



cúbicos correspondientes a aguas para un año normal, más los 13.000.000 de metros cúbicos de agua adicionales correspondientes al año definido como seco, solicitando además la tramitación y entrega, a partir del 28 de noviembre del 2011, de 36.666.768 metros cúbicos de agua; c) Que en la zona existe una situación de grave escasez de agua, y prueba de ello ha sido que, a partir de septiembre del 2011, el Estero Chimbarongo y el Río Tinguiririca han sido puestos a turno por sus respectivas Juntas de Vigilancia; d) Que las proyecciones hídricas para la temporada de riego 2011-2012 son aún peores que las del año pasado, y se prevé una temporada de extraordinaria sequía, conforme a la información coincidente de la Dirección General de Aguas del MOP, relativo a la disponibilidad de agua para la temporada de riego 2011-2012; el informe de "Pronóstico de caudales Estero Chimbarongo temporada 2011-2012", elaborado por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.; y el informe emitido por el Instituto de Investigación Agropecuaria; e) Que el Ministerio de Agricultura, haciéndose cargo de los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Estero Chimbarongo, declaró emergencia agrícola para la zona y por su parte la Dirección General de Aguas ha informado que con los antecedentes de que dispone se cumplen las condiciones requeridas para declarar a la zona del estero de Chimbarongo como zona de escasez; y f) Por último, todo lo anterior sumado a la proximidad de la temporada de riego, hace necesario, urgente e imprescindible, para evitar los graves daños que la emergencia agrícola por la que atraviesa la zona pueda causar a los predios de riego y sus cultivos, dictar una Resolución que disponga a la Sociedad Concesionaria la entrega de un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.

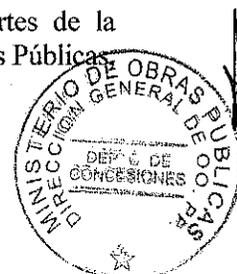
- Que atendido lo señalado por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 5406, y los demás antecedentes, se ha estimado conveniente, de interés público y urgente, modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que consta en la parte resolutive de la presente Resolución y que considera la entrega a costo fiscal de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 el pago a la concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre la concesionaria y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que tuvo que emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 19 y N° 5721, de fechas 9 de enero y 3 de diciembre, ambas de 2009, respectivamente, formalizadas por Decretos Supremos MOP N° 234 y N° 97, de fecha 24 de agosto de 2009 y de fecha 18 de enero de 2010, respectivamente.
- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el perito que designará el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para determinar el monto por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.
- Que la suscripción de los respectivos contratos de suministro y prestación de servicios con los regantes, inexistentes en la actualidad, involucra tiempos que impiden contar con los mismos para la entrega de agua que la Sociedad Concesionaria deberá realizar en virtud de la presente Resolución, por lo tanto, se hace necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable al Desarrollo Agrícola.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:
DGOP N° 5615 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, durante el período que medie entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2012, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será comunicado, además, a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
2. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,00109159 UF/metros cúbicos y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser comunicado a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante la presente Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según lo señalado en el resuelto N° 7 siguiente.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su total tramitación. En dicho Decreto Supremo se consignará que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y, otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

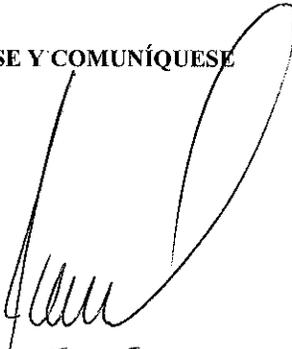


UTILIZADO



9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas




- Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

- Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda





**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--


**UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESIÓN**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas